Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 420/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al proceso de licitación y adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única 10002-0321-LPU26 para la concesión del gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del Cable de la Ciudad a la firma CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT 33-71751465-9), por un canon mensual inicial de pesos cincuenta millones ($50.000.000) por el plazo de cinco (5) años, mediante Resolución Conjunta 18/MJGGC/26 del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministro de Hacienda y Finanzas, publicada en el Boletín Oficial 7433 del 19 de agosto de 2026:

a) Informe cuáles fueron las ofertas presentadas en el proceso licitatorio y cuál fue el resultado obtenido por cada una de ellas.
b) Remita copia íntegra del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-13102536-GCABA-SECME) y del Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13103746-GCABA-SECME y PLIEG-2026-13103225-GCABA-SECME) que rigieron la Licitación 10002-0321-LPU26, documentos no publicados en el Boletín Oficial junto con la resolución de adjudicación. En particular, informe cuáles son las condiciones y obligaciones de inversión que la firma adjudicataria asumió en su oferta, el plan de programación comprometido, los criterios de evaluación aplicados por la Comisión Evaluadora para ponderar la propuesta técnica y la propuesta económica, y los indicadores de desempeño que el contrato de concesión establece para evaluar el cumplimiento de la concesionaria. Remita asimismo copia del pliego licitatorio completo y del acto administrativo de preadjudicación correspondiente.
c) Remita copia del dictamen jurídico que sirvió de fundamento para la aprobación de la licitación y copia del dictamen de evaluación de ofertas y detalle el puntaje técnico, económico y total obtenido por cada una de las propuestas presentadas. Remita asimismo el Acta de Preadjudicación (IF-2026-28130569-GCABA-DGCOYP) y el Acta definitiva (IF-2026-34423262-GCABA-DGCOYP).
d) Informe cuáles fueron los fundamentos técnicos, económicos y de antecedentes empresariales que sustentaron la recomendación de preadjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora.
e) Informe los antecedentes societarios, comerciales y de solvencia financiera de CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT 33-71751465-9): fecha de constitución, composición accionaria, objeto social, patrimonio neto y estados contables presentados en el proceso licitatorio. Informe si CALE GROUP MEDIA S.A. tiene antecedentes previos en la operación de medios de comunicación televisivos (distintos de plataformas de streaming digital).
f) Informe cuáles son las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en relación con la producción técnica, la programación, la producción nacional, local y propia, la identidad porteña, la administración económica y financiera, la difusión de contenidos culturales y educativos, la cobertura de la actividad institucional de la Ciudad, la pluralidad política y diversidad de voces, la representación territorial y comunal en la programación y la accesibilidad de los contenidos para personas con discapacidad. En particular, informe qué compromisos de programación, producción nacional e identidad porteña asumió CALE GROUP MEDIA S.A. en su oferta técnica, cuáles son los mecanismos que el contrato de concesión -incluyendo los indicadores de desempeño, mecanismos de evaluación, auditorías y demás instrumentos de seguimiento previstos- establece para que el Gobierno de la

Ciudad supervise el cumplimiento de dichos compromisos durante los cinco (5) años de vigencia de la concesión, qué área o repartición del GCABA tendrá a su cargo la supervisión del contrato, con qué periodicidad se realizarán auditorías y si los informes de seguimiento serán públicos.

g) Informe cuáles serán los mecanismos de supervisión, seguimiento y control que conservará el Gobierno de la Ciudad respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del carácter público de los medios involucrados.

h) Informe si se prevén instancias de participación ciudadana, mecanismos de recepción de reclamos de las audiencias o espacios institucionales de seguimiento de la prestación del servicio.

i) Informe cuáles son las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras actualmente desempeñándose en los medios alcanzados por el proceso licitatorio, incluyendo las previsiones adoptadas respecto de la continuidad del empleo, las condiciones de trabajo y la preservación de los derechos adquiridos del personal de planta permanente y de quienes se desempeñan mediante contratos no permanentes. En particular, informe si el contrato de concesión garantiza la continuidad del empleo del personal de planta permanente, si los trabajadores con contratos no permanentes serán absorbidos por la concesionaria o se los dará de baja, qué destino se asignará a los agentes de planta que el Gobierno de la Ciudad reubique en otras dependencias y si el sindicato o los representantes gremiales del personal fueron consultados o informados con anterioridad a la adjudicación.

j) Informe si existen cláusulas de rescisión, sanción o penalidades frente al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y detalle las mismas.

k) Informe cuál fue el criterio utilizado para determinar el canon mínimo base de pesos diez millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta ($10.753.750) mensuales establecido en el pliego licitatorio, si dicho valor fue actualizado entre el lanzamiento de la licitación (Disposición 76/DGCOYP/26) y la adjudicación definitiva, y cuáles fueron los fundamentos económicos considerados para establecer el canon mensual de pesos cincuenta millones ($50.000.000) adjudicado a CALE GROUP MEDIA S.A., precisando los criterios utilizados para determinar dicho monto y las razones por las cuales se consideró adecuado y conveniente para el Gobierno de la Ciudad. Informe asimismo cuáles son las restantes condiciones económicas de la adjudicación, incluyendo el plazo de cinco (5) años y toda otra contraprestación, obligación económica o condición financiera establecida en el contrato de concesión, qué mecanismo de actualización del canon mensual se prevé durante la vigencia de la concesión y si el Gobierno de la Ciudad puede modificar unilateralmente las condiciones económicas ante cambios significativos en las condiciones de mercado o en los niveles de audiencia del canal.

l) Informe qué ocurrirá con la titularidad de la licencia audiovisual del Canal de la Ciudad durante el período de concesión: si la licencia continúa en cabeza del Gobierno de la Ciudad o si, en los hechos, la operación técnica, comercial y editorial del canal queda en manos de la concesionaria sin control efectivo por parte de la autoridad pública. Informe en particular si el contrato de concesión establece límites a la capacidad de CALE GROUP MEDIA S.A. de incorporar publicidad comercial, modificar la programación o cambiar la línea editorial del canal sin autorización previa del GCABA.

m) Informe cuál es la situación jurídica actual del proceso de concesión en relación con las observaciones formuladas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) respecto de la eventual incompatibilidad del esquema licitatorio con el principio de indelegabilidad de la explotación establecido en el artículo 44 de la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. En particular, informe si el Poder Ejecutivo o el GCABA tomó conocimiento de dichas observaciones, si solicitó autorización o realizó consultas formales al ENACOM con anterioridad al lanzamiento de la licitación, si dicho organismo dictó algún acto administrativo de oposición al proceso y, en caso afirmativo, cuáles fueron las razones por las cuales el GCABA considera que el procedimiento impulsado

resulta compatible con el marco regulatorio vigente. Informe asimismo cuál es el estado actual de la causa judicial iniciada por trabajadores del Canal ante la Justicia Contencioso Administrativa de la Ciudad y si dicha causa o las observaciones formuladas por el ENACOM tienen algún efecto sobre la vigencia, ejecución o validez del proceso de concesión.

n) Informe respecto de la compatibilidad de la concesión con el articulo el artículo 44 de la Ley Nacional 26.522 y las observaciones del ENACOM, de qué manera considera el Poder Ejecutivo que el esquema de concesión para el gerenciamiento y operación de los medios públicos resulta compatible con las previsiones del artículo 47 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la existencia de medios de comunicación social de propiedad de la Ciudad destinados a la difusión de la cultura, la educación y la actividad institucional, garantizando la participación de la comunidad y de las minorías políticas.
o) Informe el estado actual de la causa judicial iniciada por trabajadores del Canal de la Ciudad en la Justicia Contencioso Administrativa de la Ciudad, indicando tribunal interviniente, objeto, medidas adoptadas y estado procesal.
p) Informe por qué razón el Renglón N° 2 de la Licitación 10002-0321-LPU26 - correspondiente a la operación de las radios públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AM La Once Diez 1110 y Radio 2x4)- fue declarado desierto por no haberse recibido ofertas, y qué medidas tiene previstas el Gobierno de la Ciudad para garantizar la continuidad y calidad de la programación de ambas radios durante el período en que permanezcan sin concesionario privado. Informe asimismo si el Ejecutivo tiene previsto relicitar las radios y en qué plazo, y si los pliegos de una eventual nueva licitación incorporarán modificaciones respecto de los que no generaron interés.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:46:16
Director de Despacho Parlamentario